ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-144-2026

Entre los suscritos a saber, **MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.397.681, quien actúa en calidad de Secretaria de Gobierno del Municipio de San Carlos, nombrada mediante Resolución N° 054 del 24 de enero de 2025 y acta de posesión del 25 de enero de 2025, delegada para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Ant- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JOHN EDISON GARZON ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.762.731, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha acordado dar por terminado anticipadamente y liquidar de manera bilateral el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° CPS-144-2026, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de enero del 2026 se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°. CPS-144-2026, cuyo objeto consistió en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL Y LA CONVIVENCIA RURAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y LA ARTICULACIÓN DE REDES DE COOPERACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA 'FINCAS MÁS SEGURAS' EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA.

2. Que, de acuerdo a la cláusula tercera, el plazo de ejecución del contrato sería, de SEIS (6) MESES; contados desde el 22 de enero del 2026 al 21 de Julio del 2026.

3. Que, según lo acordado en la cláusula cuarta, el valor del presente contrato se pactó en VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($20.400.000).

4. Que de conformidad con la cláusula decima octava, la supervisión del contrato estaría a cargo de la SECRETARÍA GOBIERNO quien debería controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

5. Que de conformidad con la naturaleza del contrato y la forma de pago pactada no se exigió garantía única de cumplimiento.

6. Que, mediante acuerdo entre las partes de manera espontánea, consciente y libre de cualquier vicio, y de conformidad con **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula tercera, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: i) Por ejecución del contrato y/o vencimiento del plazo, donde se defina que no se requiere su continuidad; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) **Por mutuo acuerdo entre las partes,** dan por terminado mediante la presenta acta el contrato en mención.

7. Que al momento de la terminación el contrato presenta un avance de ejecución en plazo de 0 días.

8. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	$20.400.000
Valor total ejecutado	$0
Valor pagado	$0
Valor pendiente de pago	$20.400.000
Valor total sin ejecutar y pendiente por liberar.	$20.400.000

9. Que se considera necesaria la suscripción del acta de terminación y liquidación bilateral, en cuanto las partes están de acuerdo.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO BILATERALMENTE** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-144-2026**, según las consideraciones de la presente acta, a partir del día 22 de enero del 2026, inclusive.

SEGUNDO: Liquídese el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° CPS-144-2026, de acuerdo al balance financiero del mismo, indicado en el considerando N° 8 de la presente acta.

TERCERO: No hay lugar a ajustes, revisiones o reconocimientos por conceptos diferentes a lo pactado en la presente acta, tales como reconocimiento del equilibrio financiero del contrato, intereses moratorios y demás perjuicios que pudiere alegar el Contratista con ocasiones de la ejecución del contrato.

CUARTO: PAZ Y SALVO: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes intervinientes dan por liquidado el contrato objeto de la presente acta de terminación y liquidación bilateral, declarándose a Paz y Salvo entre ellas y libres de todo concepto u obligación, por lo cual no se consignan observaciones, objeciones o salvedades y se relevan de cualquier tipo de acción.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de San Carlos, el día 22 de enero del 2026.

Contratante.

MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno.

Contratista.

JOHN EDISON GARZON ARANGO
CC 98.762.731